



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



000000 02

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPANIA ECUAPAR, ECUATORIANA
DE PARTES S.A.
CUANTIA: S/66'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
de hoy cinco de julio de mil novecientos noventa, ante
mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado Notario
Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece: la
Compañía ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.,
representada por su Gerente General, señor Economista
CARLOS LEMARIE CHAVARRIAGA, quien declara ser de estado
civil soltero, de profesión como queda indicado, el mismo
que acredita su intervención con el nombramiento que será
insertado a la presente escritura como documento
habilitante. El interviniente es mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta
ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a
quien de conocer doy fe. Bien instruido que fué en el
objeto y resultados de esta escritura de Aumento de
Capital y Reforma de Estatuto, a la que procede con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Dígnese
autorizar e incorporar al protocolo de escrituras
públicas a su cargo, una que contenga el AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO de la compañía
ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A., el mismo que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura, el Economista CARLOS LEMARIE CHAVARRIAGA, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente General de la mencionada compañía, tal como consta de la nota debidamente inscrita de su nombramiento, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el tres de julio de mil novecientos noventa. Copia del nombramiento cuanto del Acta de Junta General antes referida, se insertarán a esta escritura, como documentos habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A., se constituyó con un capital social de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES tal como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día veintidos de agosto de mil novecientos setenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día tres de julio de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día cuatro de septiembre del mismo año, la Compañía aumentó el capital de la compañía, a la suma de cuatro millones de sucres. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, rectificada mediante escritura pública,



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000 03

otorgada ante el mismo Notario el veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Escrituras que fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó el capital de la compañía a la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES; CH) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiseis de marzo del mismo año, la compañía aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y efectuó varias reformas estatutarias; D) Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES y efectuó varias reformas a su estatuto social; E) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el tres de julio de mil novecientos noventa, resolvió por unanimidad: Aumentar el capital social de la compañía; efectuar la consecuente reforma del artículo cuarto del estatuto; reformar el artículo décimo quinto del estatuto social de la compañía; y, autorizar al compareciente para que suscriba la escritura pública correspondiente. TERCERA:

DECLARACIONES.-- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el Economista Carlos Lemarie Chavarriaga, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente General de la compañía ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A., declara: A) Que el capital social de su representada ha sido aumentado en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, a más del existente, de manera tal que, el nuevo capital social de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES; B) Que el aumento de capital en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, se lo efectúa mediante la emisión de sesenta y seis mil nuevas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma y proporciones que constan en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el tres de Julio de mil novecientos noventa, cuya copia certificada se insertará a esta escritura, como documento habilitante; C) Que el estatuto social de la compañía ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A. queda reformado en la forma que consta en el Acta de Sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el tres de julio de mil novecientos noventa antes indicada. CUARTA: CONCLUSION.-- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública; e inserte como documentos habilitantes, el nombramiento debidamente inscrito del compareciente y la copia certificada del Acta de Junta

Guayaquil, Abril 3 de 1.990✓

000000 04

Señor Econ.
Carlos Lemarie Chavarriaga✓
Ciudad.-

Estimado Economista:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal - Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted GERENTE GENERAL de la compañía. ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A., por cinco años✓

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo - Décimo Quinto del Estatuto Social de la compañía, le corresponde - ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía, otorgada ante el Notario 15to. de Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el día 29 de agosto de 1.988, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 8 de noviembre del mismo año✓

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente, ENMENDADO: ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.
por cinco años.- VALE.-✓

Ing. Oscar Errantia Vernaza✓
PRESIDENTE

Razón: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, Abril 3 de 1.990.- (ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.).- ENMENDA DO: ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A. por cinco años.-VALE.-

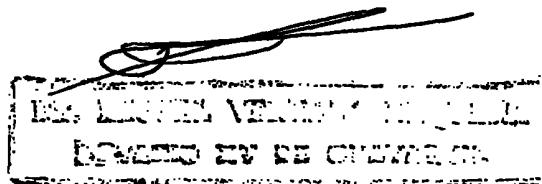
Econ. Carlos Lemarie Chavarriaga

QUEDA: Inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A. de fojas 12.321 a 12.322, número 3.773 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.723 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.✓

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 4.400

CERTIFICO: Que la Fotocopia precedente, es igual a su original.-Guayaquil, julio cinco de mil novecientos noventa.-



719
210

000200 05

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA "ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A."CELEBRADA EL DIA
TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa, a las 09h00, en el local social de la Compañía, ubicado en el Kilómetro 10 de la Carretera Guayaquil-Daule, se reúnen los accionistas de la Compañía, señores: Ec. Joaquín Orrantia Vernaza, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente de la Compañía COPACONDA S.A., representando veinte y tres mil ochocientos acciones de propiedad de dicha Compañía; el Ing. Oscar Orrantia Vernaza, en su calidad de Gerente General de la Compañía ELECTRODOMESTICOS DUREX C.A., representando nueve mil ciento ochenta acciones de propiedad de ésta Compañía; y, el señor Rafael Illingworth Plaza, en su calidad de Gerente General de las Compañías IBERNA S.A.; PROCLIMA S.A. y LAVA S.A., representando trescientas cuarenta acciones, respectivamente de cada una de dichas Compañías. Concorre además, el Ec. Carlos Lemarie Chavarriaga, en sus calidad de Gerente General, de la Compañía. Estando presentes todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de S/. 66'000.000,00 a más del existente, de manera tal que el nuevo capital social de la Compañía, sea de S/. 100'000.000,00

2.- Efectuar la consecuente reforma la Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía;

3.- Reformar el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía.

4.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre de la misma, suscriba la Escritura Pública correspondiente.

Estando conformes los asistentes con el punto a tratar, prosigue la reunión, la cual es Presidida por el Presidente de la Compañía, Ing. Oscar Orrantia Vernaza y de Secretario actúa el Gerente General de la misma Ec. Carlos Lemarie Chavarriaga. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del Capital social pagado de la Compañía, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta.

El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto del orden del día. Hace uso de la palabra, el Ing. Oscar Orrantia Vernaza, quien manifiesta a la sala que en consideración a que la Compañía necesita créditos para su Capital de Operación las Instituciones Financieras que están dispuestas a otorgar dichos créditos, siempre y cuando se aumente el Capital Social de la misma y por tanto propone a la Junta que se aumente el Capital Social de la Compañía, en la suma de S/. 66'000.000,00 a más del existente, de manera tal, que el nuevo Capital Social de la Compañía, sea de S/. 100'000.000,00, y que el mencionado aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de sesenta y seis mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las cuales serían suscritas y pagadas de la siguiente forma:

a.- Mediante la Capitalización proveniente del Superávit por Revalorización de Activos Fijos, la suma de S/. 59'000.000,00.

000000 06

Continúa manifestado el Ing. Oscar Orrantia Vernaza, que en relación al segundo punto del orden del día, de ser aprobada su propuesta, debería reformarse el Artículo Cuarto del estatuto Social de la Compañía, el cual diría:

" ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es de cien millones de sucres, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Si la Junta General de Accionistas resolviera el Aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que poseen a la fecha de efectuarse el aumento."

Además manifiesta, en relación al tercer punto del orden del día, que considera conveniente reformar el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

"ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL.- El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Es el representante legal y administrador de la Compañía con facultades amplias y totales para obligarla judicial y extrajudicialmente y por lo tanto tendrá facultad para realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la Compañía; podrá adquirir toda clase de bienes o inmuebles, pero para enajenar o gravar los inmuebles o para suscribir documentos de obligación que excedan de cincuenta millones de sucres, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas. Podrá convocar a Junta General de Accionistas y suscribirá conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de Acciones y las Actas de Juntas Generales de Accionistas. El Gerente General informará anualmente a la Junta ordinaria sobre la marcha de los negocios de la Compañía y en general cumplirá con las obligaciones determinadas en el Artículo, trescientos cinco de la Ley de Compañías. El Subgerente General durará cinco años en el ejercicio de su

b.- Mediante la Capitalización de las utilidades no distribuidas, correspondientes a los ejercicios económicos desde 1.986 a 1.989, la suma de S/. 6'000.000,00; y,

c.- En numerario, la suma de S/. 1'000.000,00

En consecuencia, a las accionistas IBERNA S.A.; PROCLIMA S.A. y LAVA S.A. a cada una de ellas, en proporción a las acciones que actualmente poseen en el Capital Social de la Compañía, se les atribuirían 590 acciones por superávit proveniente de la revalorización de Activos Fijos; y, además por concepto de utilidades no distribuidas 60 acciones, también a cada una de ellas.

A la Compañía COPACONDA S.A. en proporción a las acciones que actualmente posee en el Capital Social de la Compañía, se le atribuirían 41.300 acciones por concepto de superávit proveniente de la Revalorización de Activos; y, además por concepto de utilidades no distribuidas 4.200 acciones. Además el Gerente General de esta Compañía, manifiesta que estaría dispuesto a suscribir las 1.000 acciones correspondientes al pago en numerario, del Aumento de Capital propuesto.

A la Compañía ELECTRODOMESTICOS DUREX C.A. en proporción a las acciones que actualmente posee en el Capital Social de la Compañía, se le atribuirían 15.930 acciones, por concepto de superávit proveniente de la Capitalización de Activos; y, además por concepto de utilidades no distribuidas 1.620 acciones. Además el Gerente General de esta Compañía, manifiesta que estaría dispuesto a suscribir las 1.000 acciones correspondientes al pago en numerario, del Aumento de Capital propuesto.

En este estado de la Sesión, los representantes legales de las Compañías Accionistas IBERNA S.A.; PROCLIMA S.A.; LAVA S.A.; y, COPACONDA S.A. renuncian al derecho preferente, que les corresponderían sobre la suscripción de las 1.000 acciones que se pagarían en numerario.

cargo. Además de las atribuciones y obligaciones que le señale la ley y el presente Estatuto, tendrá las siguientes: a) Reemplazar en caso de ausencia, falta o impedimento al Gerente General de la Compañía, con sus mismas atribuciones y deberes; b) Coadyuvar a la marcha de los negocios de la Compañía; y, c) Las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan."

Hace uso de la palabra el señor Rafael Illingworth Plaza, quien manifiesta que, en relación al cuarto punto del orden del día y de ser aprobadas las propuestas de aumento de capital y reformas estatutarias antes referidas, debería autorizarse al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva.

Luego de cortas deliberaciones, la Junta por unanimidad de votos, resuelve:

1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de S/. 66'000.000,00 a más del existente, de manera tal, que el nuevo Capital Social de la Compañía, sea de S/. 100'000.000,00, y que el mencionado aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de sesenta y seis mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las cuales serán suscritas y pagadas de la siguiente forma:

a.- Mediante la Capitalización proveniente del Superávit por Revalorización de Activos Fijos, la suma de S/. 59'000.000,00.

b.- Mediante la Capitalización de las utilidades no distribuidas, correspondientes a los ejercicios económicos desde 1.986 a 1.989, la suma de S/. 6'000.000,00; y,

c.- En numerario, la suma de S/. 1'000.000,00

En consecuencia, a las accionistas IBERNA S.A.; PROCLIMA S.A. y LAVA S.A. a cada una de ellas, en proporción a las acciones que actualmente poseen en el Capital Social de la Compañía, se les atribuyen 590 acciones por concepto de Superávit proveniente de la Capitalización por Revalorización

de Activos Fijos; y, además por concepto de utilidades no distribuidas 60 acciones.

A la Compañía COPACONDA S.A. en proporción a las acciones que actualmente posee en el Capital Social de la Compañía, se le atribuyen 41.300 acciones, por concepto de Superávit por revalorización de Activos; y, además por concepto de utilidades no distribuidas 4.200 acciones.

A la Compañía ELECTRODOMESTICOS DUREX C.A. en proporción a las acciones que actualmente posee en el Capital Social de la Compañía, se le atribuyen 15.930 acciones, por concepto de supeávit por Revalozicación de Activos; además por concepto de utilidades no distribuidas 1.620 acciones; y, también dicha Compañía, en base a la renuncia al derecho preferente de los demás accionistas de la Compañía, suscribe 1.000 acciones ordinarias y nominativas de 1.000 sucres cada una, las cuales las pagará en numerario, en su totalidad.

Se deja aclarado la Junta General, el hecho de que todos los accionistas suscriptores del aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.

2.- Reformar el Artículo Cuarto del estatuto Social de la Compañía, el cual dirá " ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es de cien millones de sucres, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Si la Junta General de Accionistas resolviera el Aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento." ; y,

3.- Reformar el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el cual dirá: "ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL.- El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Es el representante legal y administrador de la Compañía con facultades amplias y totales para obligarla judicial y extrajudicialmente y por lo tanto tendrá facultad para realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la Compañía; podrá adquirir toda clase de bienes o inmuebles,

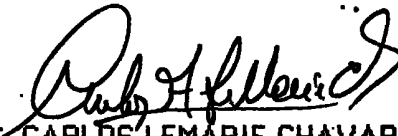
pero para enajenar o gravar los inmuebles o para suscribir documentos de obligación que excedan de cincuenta millones de sucres, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas. Podrá convocar a Junta General de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de Acciones y las Actas de Juntas Generales de Accionistas. El Gerente General informará anualmente a la Junta ordinaria sobre la marcha de los negocios de la Compañía y en general cumplirá con las obligaciones determinadas en el Artículo trescientos cinco de la Ley de Compañías. El Subgerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones y obligaciones que le señale la ley y el presente Estatuto, tendrá las siguientes: a) Reemplazar en caso de ausencia, falta o impedimento al Gerente General de la Compañía, con sus mismas atribuciones y deberes; b) Coadyuvar a la marcha de los negocios de la Compañía; y, c) Las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan."

4.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del estatuto respectivo.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente Sesión, a las 12H00.- F) ING. OSCAR ORRANTIA VERNAZA PRESIDENTE; F) ECON. CARLOS LEMARIE CHAVARRIAGA GERENTE GENERAL-SECRETARIO; F) p. ELECTRODOMESTICOS DUREX C.A. ING. OSCAR ORRANTIA VERNAZA; F) p. COPACONDA S.A. ECON. JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA; F) p. IBERNA S.A. - p. LAVA S.A.- p. PROCLIMA S.A. RAFAEL ILLINGWORTH PLAZA.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO

NECESARIO.-


EC. CARLOS LEMARIE CHAVARRIAGA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

RECIBIDO
1980



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000 09

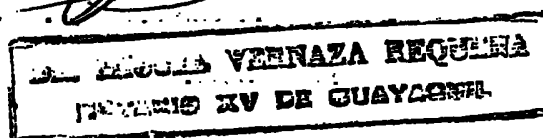
General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
compañía, celebrada el tres de Julio de mil novecientos
noventa. Atentamente, (firma ilegible) Abogado Jimmy
Pazmiño Pareja. Registro número tres mil setecientos.-
HASTA AQUI LA MINUTA. QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA.- DOCUMENTO SO HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO.-
Guayaquil, Abril tres de mil novecientos noventa. Señor
Economista Carlos Lemarie Chavarriaga. Ciudad.- Estimado
Economista: Cúpleme llevar a su conocimiento que la
Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
la compañía celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de
reelegir a Usted GERENTE GENERAL de la compañía ECUAPAR,
ECUATORIANA DE PARTES S.A., por cinco años. En
consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de la
compañía, le corresponde ejercer la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
individual. Sus atribuciones vigentes constan en la
Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del
Estatuto de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo
Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el
día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y
ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
día ocho de noviembre del mismo año. Particular que
comunico a Usted para los fines legales consiguientes.
Atentamente, (firma ilegible) Ingeniero Oscar Orrantía
Vernaza. PRESIDENTE. ENMENDADO: ECUAPAR, ECUATORIANA DE
PARTES S.A. por cinco años.- VALE.- Razón: Acepto el

cargo de Gerente General de la compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, Abril tres de mil novecientos noventa.- (ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.)- ENMENDADO: ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A. por cinco años.- VALE.- (firma ilegible) Economista Carlos Lemarie Chavarriaga. QUEDA: Inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A. de fojas doce mil trescientos veintiuno a doce mil trescientos veintidos, número tres mil setecientos setenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil setecientos veintitres del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos noventa.- (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay dos sellos.- Queda agregado al protocolo el acta de la Compañía.- Leída que fué, íntegramente en alta voz, al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


POR LA COMPAÑIA ECUAPAR ECUATORIANA DE PARTES S.A.
ECONOMISTA CARLOS LEMARIE CHAVARRIAGA.

C.C. 170296214-1 C. VOTACION 039-026
R.U.C. 0990790671001

6



SE..



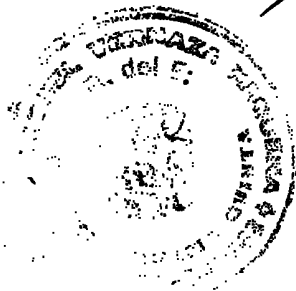
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000 10
OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUAPAR,
ECUATORIANA DE PARTES S.A., SELLADO Y FIRMADO A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-
TOS NOVENTA.



DE MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOYARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 91-2-1-1-
0000633, dictada por el Intendente de Compañías, el -
seis de Marzo del presente año, por la cual le dá su a-
probación a la escritura de Aumento de Capital y Refor-
ma Parcial que antecede, al margen de la matriz de dicha
escritura.- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos no
venta y uno.



DE MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOYARIO XV DE GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordena
do en la Resolución No. 91-2-1-1-0000633, dictada el 6 de Marzo -
de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda ins-
crita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S. A. de fo

jas 5.660 a 5.676, número 661 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.966 del Repertorio .- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HE TCR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta Escritura a fojas 12.289 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979; 9.910 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 918 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 4.751 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985; y 27.006 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

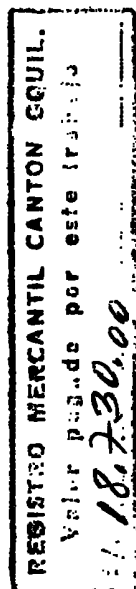

AB. HE TCR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Day fe, que to -

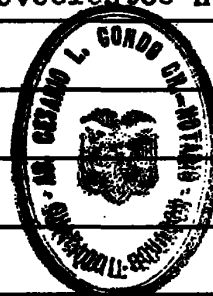




NOTARIO 50.
Guayaquil

000000 11
mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de

Constitución de la Compañía "ECUAPAR ECUATORIANA DE PARTES S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y nueve (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y uno-dos-uno-uno-cero cero cero seis-cientos treinta y tres, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: seis de Marzo del presente año.-
Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-



Cesar L. Condo Chiriboga
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil